DECRETO Nº1.458/2.022.
CONCORDIA,24/11/2.022.

VISTO la nueva estructura orgánica aprobada por las Ordenanzas N° 37.815/2022 y N° 37.816/2022 y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III – Capítulos VIII y VIIII se establecen las competencias de las Secretarías de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana y de Comunicación y Ceremonial.

Que de acuerdo a dichas competencias, y a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos, requerimientos y lineamientos establecidos por esta Gestión de Gobierno, resulta necesario motivar al personal que cumple funciones en estas Secretarías, teniendo en cuenta la importancia que implica el buen desarrollo de las tareas específicas de cada una y el reconocimiento por la responsabilidad e idoneidad puesta de manifiesto por cada agente municipal.

Que en tal sentido, este Departamento Ejecutivo entiende justo otorgar un adicional variable a estas Secretarías que permita liquidar mensualmente a los empleados en función de las tareas realizadas.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 01 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese otorgar a las Secretarías de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana y de Comunicación y Ceremonial, un adicional variable, de carácter no remunerativo que se liquidará mensualmente a los empleados de dichas dependencias, en función de las tareas que cada uno realiza en el período considerado para la liquidación, en virtud de lo expresado en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Liquidación de Haberes a crear dos códigos específicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

- CÓDIGO 751 Adicional Secretaría de Comunicación y Ceremonial
- CÓDIGO 753 Adicional Secretaría de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana

ARTÍCULO 3°.- Establécese que es facultad de las Secretarías de Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana y de Comunicación y Ceremonial disponer el importe que mensualmente abonará por el código que le corresponde, a los empleados a su cargo, en función de las tareas que cada uno realiza.

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

DECRETO Nº
CONCORDIA,

ARTÍCULO 4°.- Determínase que los adicionales otorgados por el Artículo 1° serán exclusivos de las Secretarías Desarrollo Productivo y Participación Ciudadana y de Comunicación y Ceremonial, de acuerdo a la asignación detallada en el artículo 2°, no pudiendo percibirlos empleados que dependan de otras Secretarías.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, tome intervención la Dirección Liquidaciones y Haberes para su implementación y oportunamente, archívese.

Cra. MONICA LIESCHITZ
Subsecretaria de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Dr. ALVARO E. SIERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ES COPIA